

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL. Por un año... 50
Por seis meses... 26
Por tres id... 14

Se suscribe á este periódico en la Sección de Contabilidad del Gobierno de la provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARA FUERA DE LA CAPITAL. Por un año... 60
Por seis meses... 32
Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 546.

Por Real orden de 20 de Noviembre último, ha sido nombrado Gefe de Secciones de Fomento con destino á la de esta provincia, D. Juan Bautista Cassola; y habiendo tomado posesion de su cargo el día 20 del actual, he acordado hacerlo saber por medio de este *Boletín Oficial*, á fin de que no desconozcan su firma cuando en el círculo de sus atribuciones, se dirija á los funcionarios dependientes de este Gobierno. Burgos 25 de Diciembre de 1861.—Francisco de Otazu.

Circular núm. 547.

Por el Ministerio de la Gobernacion en 6 del actual, se comunica á este Gobierno de provincia, la Real orden siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion con fecha 27 de Noviembre, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de un escrito del Capitan general de Burgos, fecha 3 de Octubre último, haciendo diferentes observaciones, respecto á una circular del Director general de Administracion militar, en la que prescribe á los funcionarios administrativos que recurran á la Autoridad superior militar, para que se

obligue á las municipalidades á designar las personas y puntos en donde puedan efectuarse las compras de los artículos de subsistencias á los valores que aquellos determinan como corrientes en los testimonios de precios. En su consecuencia, S. M. á la vez que se ha dignado resolver que la proteccion interesada á los Capitanes generales para este asunto, en nada rebaja la importancia de su autoridad, por contribuir á aumentar las pruebas de justificacion y moralidad con que la Administracion militar proceda en las adquisiciones de que se halla encargada, ha tenido á bien mandar asi mismo, que habiendo demostrado la experiencia por repetidos casos que los Ayuntamientos consignan en los testimonios que expiden precio más bajos que los de la demanda de los vendedores, signifique á V. E., como lo verifico de Real orden, la conveniencia y urgentisima necesidad de que por el Ministerio de su digno cargo, se prevenga á las citadas corporaciones municipales; 1.º que en los casos que la Administracion militar, directamente por sí, por conducto de sus gefes naturales ó por el de las respectivas autoridades militares, reclamen de los Ayuntamientos la designacion de los puntos y personas, donde puedan verificar las compras de artículos, á los precios que aquellos fijen como corrientes en los testimonios que expidan, en las alhóndigas y mercados, ó que publiquen por cualquiera otro medio, se hallan dichas municipalidades en la obligacion de expresar las referidas circunstancias á los indicados funcionarios, mediante á que solo por este medio pueden completar en sus respectivas cuentas la justificacion de haber apurado todos los recursos de adquirir con la mayor baratura posible en beneficio de los intereses del erario público. 2.º que si por cualquiera circunstancia, ni fuese posible hacer dicha designacion (ó en el caso de hacerla, no pudiesen comprar los encargados de la Administracion militar, á los precios designados, los Ayuntamientos deberán nombrar un concejal ó un degado

que intervenga la compra que se realice, presencie su material pago, y haga constar esta intervencion á continuacion del recibo del vendedor; y por último, que indispensablemente se tomen en cuenta por las municipalidades las transacciones en esta forma para fijar el precio medio del día en que ocurra y articulo á que se contraigan, pues de otro modo carecería el tipo que se publicase ó certificara de la exactitud que debe reunir»

Lo que traslado á V. de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1861. —El Subsecretario, Antonio Cánovas del Castillo.

Cuyo contenido he dispuesto se inserte en el Boletín oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia encargándoles el más exacto cumplimiento de cuanto determina la preinserta superior resolución. Burgos 21 de Diciembre de 1861.—El G. Francisco de Otazu.

Mandado por Real orden de 22 de Agosto de 1855 que los individuos de Clases pasivas que perciben sus haberes del Tesoro se presenten al acto de revista ante los respectivos contadores de Hacienda pública, en los meses de Enero y Julio de cada año, he acordado que la que debe tener lugar en el inmediato respecto aquellos cuyo pago radica en la Tesoreria de esta provincia, se verifique en los días y forma que se expresan.

Los días 2, 3 y 4 inclusive del citado mes de Enero, los SS. Jefes, Oficiales y demás individuos de la clase de Retirados de Guerra y Marina.

Del 5 al 8, los SS. jubilados, cesantes y escaustrados.

Del 9 al 12, las SS. Pensionistas remuneratorias ó de Gracia del Monte-pío militar, del Monte-pío civil, de Jueces de 1.ª instancia y de secuestros.

Los individuos todos de las mencionadas clases sin escepcion alguna, que residan en esta capital, tienen la obligacion

de presentarse personalmente en la Contaduria al acto de revista, y si alguno por imposibilidad física no pudiera realizarlo, avisará previamente á la misma para acordar lo que proceda, con arreglo á lo que se halla establecido.

Los que se hallen domiciliados fuera de esta Capital ó de la provincia, deberán pasarla ante el Contador de Hacienda pública ó Autoridad local de la en que residan, ó ante los delegados de la Contaduria en los partidos segun su caso; cuyos funcionarios remitirán sin dilacion un certificado que lo acredite, expresando en él, haberse exhibido por los interesados los documentos originales que les dá derecho al percibo de sus respectivas asignaciones y los demás que se hará mención.

Las Pensionistas de todas clases presentarán su fé de vida y estado con el V.º B.º de la Autoridad local del punto en que residan.

Los regulares, escaustrados, jubilados y cesantes de todos los Ministerios se proveerán de una certificacion de la Autoridad municipal ó sus delegados, y los retirados de Guerra y Marina de otro igual documento del Jefe del distrito ó canton, en que se exprese que se hallan empadronados en el punto ó demarcacion de su vecindad, calle y número de la casa.

Espero pues, que los individuos á quienes hace referencia la presente circular, cumplirán lo que queda prevenido en la parte que á cada uno corresponda, en el supuesto de que los que dejar de realizarlo serán dados de baja en la nómina respectiva y no podrán volver al goce de sus derechos sin que sean rehabilitados por la Superioridad.

Burgos 19 de Diciembre de 1861.—Francisco de Otazu.

Anuncios Oficiales.

Consejo provincial de Burgos.

Mes de Noviembre de 1861.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 5.º de la Real orden de 22 de Marzo de

1850, inserta en el Boletín oficial número 44, se publican á continuación los precios señalados por el Consejo provincial, en union con el Sr. Comisario de guerra, para la liquidacion y abono de los suministros hechos al Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia en todo el espresado mes de Noviembre último.

Racion de pan de libra y media, 95 céntimos.

Fanega de cebada, 52 rs. 65 cént.

Arroba de paja corta 2 rs. 65 cént.

Arroba de aceite, 74 rs. 72 cént.

Arroba de leña, un real 55 cént.

Arroba de carbon, 4 rs. 59 cént.

Arroba de paja larga, 5 rs. 62 cént.

Burgos 21 de Diciembre de 1861.-- El Presidente D. C. P., Francisco de Olazu.--Mariano de la Garza, Secretario.

Don Francisco de Olazu, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por la Sociedad *Modesta de Santander*, en el dia 11 del presente mes, un escrito para registrar una mina de cobre y otros metales, con el nombre de *Molupia*, en terreno realengo, término del pueblo de Monterrubio, Ayuntamiento de idem, sitio llamado Erillana, lindante por Este con la mina Consoladora, por S. el Barranco y pueblo de Monterrubio, por N. cerro del Orcajo, Oeste Orcajo, cuyo plano se manifiesta en el expediente caducado; designando las cuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la labor del pozo, desde él en direccion E. se medirán 400 metros, en direccion O. E. 800 metros, de esta medicion colocada la 1.^a estaca; de ella en direccion S. 100 metros, colocando la 2.^a de ella direccion E. 1200 metros, colocando la 3.^a; de ella direccion N. se medirán 500 metros, colocando la 4.^a, y de ella en direccion O. E. se medirán 1200 metros, colocando la 5.^a, y de esta direccion S. 200 metros, que cerrará el rectángulo que corresponde á 4 pertenencias unidas de N. á S. de longitud las cuatro y de E. á O. de latitud y rumbo del criadero.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 25 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia, y por edictos que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno, en el improrrogable término de sesenta dias, en la inteligencia, que transcurridos segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 21 de Diciembre de 1861.-- El Gobernador, Francisco de Olazu.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

Dentro del término de quince dias á contar desde la fecha en que se publica

el presente anuncio en el Boletín de la provincia, se admitirán en esta Administración las solicitudes que se presenten por los que aspiren á el Estanco de Rubena, que en la actualidad se encuentra vacante.

Esta Administración preferirá en la propuesta que ha de formar á los que reunan los requisitos y circunstancias que previene la Real orden de 9 de Julio de 1858.

A las solicitudes han de acompañar los documentos que acrediten los servicios prestados por los solicitantes, remitiendo al propio tiempo un certificado del Alcalde de la vecindad, por el cual se haga constar los recursos con que cuenten para pagar los efectos al contado sin cuyos requisitos no serán comprendidos en las propuestas que se han de remitir al Señor Gobernador de la provincia.

Burgos 18 de Diciembre de 1861.-- Juan Miguel Montoro.

Cartilla de los Juzgados de paz, utilísima á toda clase de personas, por DON REMIGIO SALOMON, Juez de 1.^a instancia de Santander.--Quinta edicion, nuevamente corregida y muy aumentada.

PROSPECTO.

Las facultades importantes que se dan á los Jueces de Paz, y los delicados deberes que se les imponen en la moderna ley hipotecaria: los que se les exige por el Real decreto de 1.^o de Febrero de 1861, sobre Estadística civil, y la reciente publicacion de las nuevas tarifas del papel sellado, inutilizan, en parte, porque sus autores nada de eso pudieron tener presente, los Repertorios, Manuales y demás obritas, que se han dado á luz hasta ahora sobre los Juzgados de Paz.

Por tan atendible motivo hemos creído de oportunidad y de necesidad, emprender la quinta edicion de nuestra modesta Cartilla, que, como se verá, comprende, entre otros varios artículos y estensos formularios para toda clase de juicios, las disposiciones legales que sobre los Juzgados de Paz se han publicado hasta el dia: un escrupuloso extracto de las decisiones del Supremo Tribunal de Justicia en lo que concierne á los Jueces desde su creacion, que, como es sabido, forman jurisprudencia: todo lo que de las mencionadas Estadística civil y moderna ley hipotecaria se refiere á dichos Juzgados de Paz, con los formularios correspondientes: una minuciosa é interesante reseña de las nuevas tarifas del papel sellado: treinta y siete advertencias que pueden ser muy útiles á los Jueces y sus Secretarios, en los multiplicados casos de duda que suelen ocurrir en la práctica: un Prontuario de medidas, pesos y medidas, segun el sistema métrico decimal; y el Arancel de los derechos señalados á los segundos y á los Porteros, por cada una de las diligencias que practiquen, y á los peritos y otras personas que intervienen en los juicios, con arreglo al Real decreto y resolucion de S. M. de 28 de Abril de 1860.

Forma un bonito tomo en octavo, de letra compacta, pero clara, que está en prensa y que se mandará, franco de por-

te, al que, en carta franqueada, incluya diez sellos de cuatro cuartos, á D. Mariano Garcés, que vive calle de Lepanto, número 2, Santander.

Tambien se pondrá á la venta en las principales librerías.

Los que tengan ejemplares de cualquiera de las anteriores ediciones, remitirán, sólo, al Señor Garcés, nueve de dichos sellos; siendo ya imposible mayor baratura. (3-4)

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta el dia 31 de Enero próximo venidero y hora de las 12 de su mañana, doscientos pinos que se hallan señalados con el marco del distrito número 21, en el cuartel número cuatro, del monte titulado Ahedo y Dehesa, de la pertenencia del pueblo de Tolbaños de Arriba; cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento del indicado pueblo por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 17 del mes actual.

A los mencionados árboles cuyo número, especie, dimensiones, clases del marco y valores, son las siguientes:

Número de árboles.	Especies arbóreas.	DIMENSIONES.		Clase del marco.	Valor de cada árbol.	Valor total.
		Inferior.	Superior.			
46	Pino albar.	57	29	Charlas.	19	915
57	Id.	41	28	Id. y sierra.	50	1140
56	Id.	48	36	Vigos.	56	1921
18	Id.	54	40	Pies cuadrados.	58	1035
51	Id.	56	42	Id. y sierra.	52	1617
15	Id.	58	41	Id.	61	927
200					64	7208
						50

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de siete mil doscientos ocho reales y 50 céntimos en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales del Valle de Valdelaguna, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Jefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condi-

ciones en la Secretaria del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 19 de Diciembre de 1861.-- El Ingeniero Jefe, Dionisio Unceta.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta el dia tres de Febrero próximo venidero y hora de las 12 de su mañana, ciento veinte hayas, que se hallan señaladas con el marco del distrito número 21, en el cuartel núm. 2.^o del monte titulado Lomo-mediano, de la pertenencia de la villa de Barbadillo de Herreros, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de la indicada villa por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 17 del mes actual.

A los mencionados árboles cuyo número, especie, dimensiones, clase del marco y valores, son las siguientes:

Número de árboles.	Especies arbóreas.	DIMENSIONES.		Clase del marco.	Valor de cada árbol.	Valor total.
		Inferior.	Superior.			
52	Haya.	35	26	Tabla.	15	695
54	Id.	42	31	Id.	15	62
21	Id.	48	40	Palas.	19	20
15	Id.	52	41	Remos.	20	48
						1894
						40

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de mil ochocientos noventa y cuatro reales en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la villa de Barbadillo de Herreros, bajo la presidencia del Señor Alcalde Constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Jefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del expresado Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 19 de Diciembre de 1861.-- El Ingeniero Jefe, Dionisio Unceta.

Por disposición del Sr. Gobernador Civil de la provincia, se saca á pública subasta el día 24 de Enero próximo venidero, en dos lotes distintos tres mil trescientas diez y seis Encinas y mil ochocientas veinte Sabinas, las primeras para reducir las á carbon y las segundas para construcción civil, que se hallan señaladas con el marco del distrito núm. 21, en los cuarteles 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º, correspondientes al monte titulado Arriba y Abajo, de la pertenencia de la villa de Vadocondes, cuyo disfrute ha sido concedido al Ayuntamiento de la citada villa, por Real orden de 21 de Setiembre del año actual; y se advierte que se dará principio por el lote de las Encinas á las 11 de la mañana del espresado día, continuándose con el de las Sabinas, adjudicado que sea el primero.

A los mencionados árboles, cuyo número, especies, dimensiones, arrobos de carbon que pueden producir, clases del marco á que pertenecen y valores, son los siguientes:

PRIMER LOTE.

Número de Árboles.	Especies.	Diámetros en centímetros.		Longitud en Métras.	Número de arrobas de carbon que podrán elaborarse.	Valor de las arrobas de carbon.		Valor Total.	
		Inferior.	Superior.			Reales.	Cént.s	Reales.	Cént.s
728	Encina.	27	22	2,5	6352			8124	48
485	Id.	30	26	2,8	4850			6014	"
612	Id.	32	20	3,2	6426			7968	24
236	Id.	34	29	2,7	2478	1	24	3072	72
684	Id.	40	33	3,4	8208			10477	92
571	Id.	48	44	2,8	7425			9204	88
3516	"	"	"	"	53957	"	"	44561	88

SÉGUNDO LOTE.

Número de árboles.	Especies.	Diámetros en centímetros.		Longitud en métras.	Clases del marco.	Precio de cada árbol.		Valor total.	
		Inferior.	Superior.			Reales.	Cént.s	Reales.	Cént.s
608	Sabina.	25	12	4,5	Cabrios.	5	16	3157	28
413	Id.	29	14	4,8	Id.	6	20	2585	58
261	Id.	28	24	5,0	Pies derechos.	4	87	1274	7
347	Id.	36	34	5,6	Cuartones.	7	20	2498	40
194	Id.	41	38	3,8	Id.	8	27	1579	57
1820	"	"	"	"	"	"	"	11071	70

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 44561 rs. y 88 cént.s en el primer lote y la de 11071 rs. y 70 cént.s en el segundo, en que respectivamente han sido valorados.

Las subastas serán dobles y simultáneas y tendrán lugar en las oficinas del Gobierno de provincia, bajo la presidencia del Señor Gobernador ó persona en quien delegue, ante Escribano público y el Ingeniero Jefe de la provincia y en las Salas consistoriales de la villa de Vadocondes, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que designe el Ingeniero; debiendo hallarse de manifiesto los pliegos de condiciones en ambos puntos con quince días de anticipación al designado para los remates. Burgos 16 de Diciembre de 1861.--El Ingeniero Jefe, Dionisio Unceta.

Licenciado D. Tomás María y Requejo, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido.

Por el presente y á contar desde su publicación, cito, llamo y emplazo, á Isidro Diego, vecino de Ogarrío, barrio de Laberjal, en el partido judicial de Rames, para que en el término de nueve días, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue en el mismo por robo de reales y otros efectos ejecutado á D.ª Juliana Lopez y D.ª María de Pereda, vecinas de Ornilla y uso, la noche del diez y seis de Febrero último, prevenido que de no hacerlo, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Villarcayo á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno.--Tomás Ramiro y Requejo.--Por su mandado, Tirso de Pereda.

D. Juan Elias Mambloña, Secretario del Juzgado de paz de esta villa y su Barrio Doña Santos.

Certifico: que habiéndose intentado la celebracion de un juicio verbal, por parte Don Eusebio Cámara, de esta vecindad, contra Ciriaco Casado, vecino de Ciruelos de Cervera, cuyo juicio debía

tener lugar en este Juzgado de paz, por constar la obligación en que se hallaba el mencionado Ciriaco de pagar y hacer efectiva la cantidad de quinientos noventa rs. en esta villa y casa del indicado D. Eusebio, y por cuya cantidad no satisfecha, se ha solicitado el juicio, y habiendo sido citado el demandado en forma en su casa habitacion, por conducto del respectivo Juez de paz de Ciruelos, no ha sido habido, ántes consta por la notificación de la papeleta que hacia más de dos años faltaba el demandado del pueblo, habiendo dejado abandonados sus bienes, é ignorándose completamente su paradero. En vista de lo cual el Sr. Juez de paz proveyó el auto siguiente:

Auto. Citen al demandado por medio del Boletín oficial de la provincia á fin de que comparezca á celebrar el juicio en el término de un mes, contado desde la publicación en el Boletín, pasado cuya término, se procederá á formalizar el juicio y proveer lo que convenga según justicia. Así lo mandó y firmó D. Gaspar Gutierrez, Juez de Paz de esta villa en ella y Diciembre diez y siete de mil ochocientos sesenta y uno.--Gaspar Gutierrez.--Juan Elias Mambloña.

En virtud de cuyo auto se cita y emplaza al mencionado Ciriaco Casado, ve-

cino de Ciruelos de Cervera, para que en el término de un mes, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de la provincia, comparezca por sí ó por medio de apoderado, ante el Juzgado de Paz; á celebrar el juicio verbal por deuda de quinientos noventa rs. al demandante D. Eusebio Cámara; pues de no verificarlo se dará por terminado el juicio en rebeldía proveyendo lo que sea de justicia. Arauzo de Miel y Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno.--V.º B.º Gaspar Gutierrez.--Juan Elias Mambloña.

Alcaldía constitucional de Espinosa de los Monteros.

El repartimiento de la contribucion territorial de dicha villa para el año de 1862, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo Ayuntamiento, desde el día 20 del actual hasta el 30 del mismo adonde podrán acudir los contribuyentes en él á enterarse de sus respectivas cuotas y exponer lo que convenga á su derecho.

Espinosa de los Monteros Diciembre de 1861.--El Alcalde, Domingo de Venero.

Alcaldía constitucional del Valle de Tovalina.

El repartimiento de la contribucion

territorial de este distrito para el año próximo de 1862, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 16 al 26 del actual ambos inclusive, en cuyo término podrán hacer las reclamaciones que crean asistirlas.

Valle de Tovalina 14 de Diciembre de 1861.--El Alcalde, Ramon del Val.

Alcaldía constitucional de Frandovinez.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el próximo año de 1862, se anuncia á los contribuyentes comprendidos en el mismo, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del municipio desde el 20 al 30 del mes actual ambos inclusive, para los que gusten examinarle.

Frandovinez 17 de Diciembre de 1861.--El Alcalde, Luciano Gonzalo.

En la villa de Espinosa de los Monteros se halla en custodia un jato, de dueño desconocido, que desde el mes de Agosto se le ha visto en la Sierra; es de edad de año y medio á dos, colorado, un poco oscuro, astas pequeñas. La persona que se crea su dueño, podrá acudir con la prueba á recogerle. Diciembre 18 de 1861.--El Alcalde, Domingo de Venero.

Anuncios Particulares.

Los Señores suscritores al Boletín oficial cuyo abono termina en fin de año, se servirán dar aviso á la Administración del periódico si no quieren experimentar retraso en percibirle; la correspondencia se dirigirá franca de porte.

GUERRA DE ÁFRICA.

Donativos recibidos por la antigua redacción del periódico EL FOMENTO.

Satisfechas, como han sido, sus respectivas cuotas á los voluntarios á quienes se llamaba en el Boletín núm. 190 de este año, correspondiente al 1.º de Diciembre próximo pasado, he creído necesario hacerlo público por medio de este anuncio para que conste que los 4239 rs. y 56 cént. que quedaron en mi poder en la fecha citada para su distribución, han llegado ya á manos de las personas por quien fueron donados, quedando este negocio solventado por completo. Burgos 22 de Diciembre de 1861.--Eduardo A. de Bessón.

Alcaldía constitucional de Poza.

Se halla vacante una de las dos plazas de Médico-cirujano de la villa de Poza, provincia de Burgos, cuya dotación es de ocho mil quinientos reales, pagados trimestralmente por el Ayuntamiento quien se halla autorizado por los vecinos para verificar la provision y convenios. La poblacion es de 600 vecinos, toda unida excepto un barrio á tres cuartos de legua de distancia, que se compone de ocho vecinos. Cada uno de los facultativos tendrá designado su distrito y solo en ausencias, vacante ó enfermedad asistirá á los dos, más si de un distrito fuese llamado á visitar, ó en apelacion al otro, los honorarios que se le paguen serán convencionales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Alcaldía de dicha villa en el término de treinta dias á contar desde esta fecha, trascurridos los cuales se procederá á su provision. Poza diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno.--Ramon Maria Merino.--Castor Rodriguez Arraiz, Secretario.

Se desea vender una casa, propia de Benito Mesorero, libre de toda carga, y una tierra, sitas en el pueblo de Celada del Camino; la casa en el camino Real y la tierra en dicho término de Celada; el que quiera comprarlo se verá con Gumersindo Carranza, calle de la Llana de Afuera, núm. 5, piso 1.º

Se arriendan en público remate las fincas rústicas y urbanas que en la villa de Castrogeriz, Villaquirán y Valbuena,

pertenecieron al Excmo. Sr. Marqués de Camarasa, hoy al Excmo. Sr. Duque de Tamames, como curador de su Sr. hijo. Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la casa de su Administradora, en Valladolid, Corredera de San Pablo, núm. 18, donde se celebrará el remate el Domingo 29 de Diciembre á las 11 de su mañana. Valladolid 16 de Diciembre de 1861.--La Administradora, Ecequiela Col.

El que desee tomar en arriendo un molino harinero con dos piedras, blanca y negra, casa, huerto y era, contiguo al pueblo de Ibeas de Juarros, puede tratar de su ajuste con los hermanos Ramon y Celestino Inclán, vecino de Burgos.

Depósito de sanguijuelas superiores.

Se venden en Burgos, casa de Don Maximino de la Calle Ugartondo, calle de San Juan, núm. 5, piso principal.

Precios por mayor el 100.

Las grandes, de peso de cinco libras el millar, el 100 á 36 rs.

Las medianas, de peso de cuatro libras millar, el 100 á 28 rs.

Las pequeñas de peso de tres libras millar, el 100 á 24 rs.

Por menor.

Las grandes cada una á 6 cuartos.

Las medianas á 4.

Las pequeñas á 3.

Precios por millares.

Las grandes á 310 rs.

Las medianas á 250 rs.

Las pequeñas á 210 rs.

El día 11 del corriente mes se ha estraviado de el ganado de Baltanas, provincia de Palencia, un potrero como de 6 cuartas de alzada, pelo castaño, ocoico un poco rojo, cola larga y una marca en la anca izquierda. Se suplica al que sepa su paradero avise á su dueño Melquiades Liras, vecino de dicha villa ó á D. Braulio Gallardo, del comercio de esta Capital. (2-4)

A contar desde 1.º de Enero de 1862, se arriendan los pastos del prado titulado Ornillos, que portenece á los propios de Salas de los Infantes; dicho prado tiene de cabida noventa fanegas, está cercado de piedra y en él se hallan algunos robles que pueden servir de abrigo al ganado. Las personas que quieran adquirirlo pueden dirigirse á D. Ramon Siguero, apoderado de los actuales dueños, abogado y vecino de Huerta de Rey, quien las enterará del precio y demás condiciones. (2-2)

CONFITERÍA Y REPOSTERÍA

de Alvarez,

Plaza Mayor, núm. 8, Burgos.

En dicho establecimiento se encontrará la exposicion mas abundante de turriones, toda clase de dulces, chocolate de varios precios, y un gran surtido de licores, y vinos generosos; todo con la mayor equidad. Cuantas personas hagan el consumo por valor de 12 rs. desde el dia 14

del actual hasta el 4 de Enero próximo, tendrá derecho á un billete por cada una de estas cantidades, que contendrá 10 números de la primera lotería moderna que ha de celebrarse en Madrid en el inmediato mes. Al que obtenga el premio mayor, se le regalará un magnifico ramillete lujosamente decorado, cuyo valor será de 400 rs. El que prefiera recibir en dinero este obsequio, se le abonarán 200 reales. (6-8)

Si algun licenciado del ejército quiere instituirse para el servicio militar por seis años, acudirá á casa de Damian del Alamo, calle de la Llana de Afuera, núm. 21, con el que tratará del ajuste. (5-15)

En la Librería de Isidro Herce plazuela de la Paloma, (antigua del Arzobispo), número 19, casas nuevas del Sr. Arnaiz, se hallan de venta, el Cuadro sinóptico de los usos del papel sellado, del sello judicial y de los sellos sueltos, que establece el Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, por D. Lázaro Ralero.

Calendario y Almanaque filosófico, Moral, Popular, instructivo y Religioso, para el año de 1862, por D. Miguel Davá y Navas, á 8 cuartos. (4-6)

D. Leon Calle y Cardiel, procurador del número y Juzgado de esta ciudad de Burgos y su Audiencia Arzobispal, ofrece sus servicios, calle de Lain-calvo, número 55; proporcionando á la vez dinero al que lo desee á préstamo, y encargándose al propio tiempo de cualquier otro negocio en esta capital. (2-5)

Verificado el remate del molino Blanco, y admitida la postura en los términos que se anunció en los Boletines oficiales para el dia 19 del corriente, se hace nuevamente al público por si en el término de 20 dias que fenece el 9 de Enero de 1862, hubiese quien hiciere sobre la cantidad rematada la mejora del 5 por 100, en la Escribanía de D. Dionisio Vivas, Llana de Afuera, núm. 5, principal. (2-5)

IMPORTANTISIMO.

Liquidacion de géneros á precios nunca vistos, en la ciudad de Burgos.

Continúan realizándose en la tienda titulada *El Cisne*, todos los artículos de este Establecimiento, consistentes en tejidos de seda, lana, hilo y algodón,

como tambien un gran surtido de pañolería y trajes de todas clases.

Debiendo ser trasladadas á la tienda *Villa de Madrid* las existencias que queden, y deseando que estas sean las menos posibles, no repararíamos en los precios de ningun artículo, por lo cual rogamos al público visite el establecimiento, seguro de que encontrará una ventaja positiva.

La venta durará ya muy pocos dias. (2-5)

TEATRO.

Funciones para las Pascuas y demas dias festivos.

Martes 24.

REPÚBLICA TEATRAL.--Sainete, LA BODA DEL TIO CARCOMA.

Miércoles 25.

Por la tarde, la comedia AMOR Y MIEDO.--Sainete, EL PAGO DE LA CARTA.

Por la noche, la comedia DON TOMAS.--Baile, y la pieza, UNA BODA IMPROVISADA.

Jués 26.

Por la noche, el drama JUAN EL TULLIDO.--Por la tarde, EL TERREMOTO DE LA MARTINICA.

Viernes 27.

EL CURA DE ALDEA.

Sábado 28.

MARCELA Ó CUAL DE LAS TRES.--Sainete, LAS PRECIOSAS RIDICULAS.

Domingo 29.

Por la noche, LA VAQUERA DE LA FINOJOSA.--Y la pieza, en un acto, LOS DOS INSEPARABLES.--Por la tarde, EL DIABLO PREDICADOR.

Martes 31.

El drama, SANCHO GARCÍA Y LA DOCTORA EN TRAVESURAS.

Miércoles 1.º de Enero.

Por la noche, JUGAR POR TABLA.--UN ENTE SINGULAR.--Por la tarde, FUEGO DEL CIELO.--NO HAY HUMO SIN FUEGO.

Sábado 4.

Á ESCAPE.

Domingo 5.

Por la noche, BODA DE QUEVEDO.--LIBRO III. CAPÍTULO I.--Por la tarde, DOS MUERTOS Y NINGUN DIFUNTO.--NO MÁS MUCHACHOS.

Lunes 6.

Por la noche, CHISMES, PARIENTES Y AMIGOS Y EL TIGRE DE VENGALLA.--Por la tarde, TORRE DE BABEL.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE LA EXCMA. DIPUTACION Á CARGO DE JIMENEZ.